



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**AJUSTE AL ARTÍCULO 32A DE LA
RESOLUCIÓN CREG 124 DE 2013**

**DOCUMENTO CREG-117
6 DE DICIEMBRE DE 2019**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

AJUSTE AL ARTÍCULO 32A DE LA RESOLUCIÓN CREG 124 DE 2013

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 055 de 2019 esta Comisión aprobó las disposiciones con las cuales se elegirá el gestor del mercado de gas natural, así como aquellas que establecen los servicios a su cargo y su remuneración para un nuevo periodo. En consecuencia, y siguiendo lo dispuesto en el Artículo 7 de la precitada resolución, la Comisión dio apertura al proceso de selección mediante la publicación de la Circular CREG 054 de 2019 de la Dirección Ejecutiva, dando a conocer el cronograma de actividades que el mismo involucra.

En concordancia con la actividad 2 del mencionado cronograma, entre el 11 y el 25 de julio, los interesados en participar en el proceso de selección enviaron sus solicitudes de aclaración y preguntas respecto a la regulación vigente de este proceso. La Comisión dio respuesta a dichas solicitudes mediante Circular CREG 062 de 2019. Asimismo, y con el fin de propender por dar claridad al proceso, esto es, aclarar todas las dudas e inquietudes de los interesados, la Comisión dio un plazo adicional para presentar solicitudes de aclaración mediante la Circular 059 de 2019 de la Dirección Ejecutiva. Las respuestas a las preguntas y solicitudes recibidas se dieron mediante la Circular CREG 067 de este mismo año.

Mediante la Circular 088 de 2019 de la Dirección Ejecutiva, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 7 de la Resolución CREG 055 de 2019, se ajustó el cronograma del proceso de selección del gestor del mercado. Así mismo, mediante la Resolución CREG 056 de este año, se establecieron las disposiciones para prorrogar el periodo de prestación de servicios asignados a la Bolsa Mercantil de Colombia hasta julio de 2020¹.

Debido a la recepción de más solicitudes de aclaración respecto al horario para la recepción de solicitudes y de la experiencia específica, la Comisión dio respuesta a las mismas mediante la Circular CREG 096 de este año, esto con el fin de continuar propendiendo por la transparencia y competitividad del proceso. Como resultado, mediante la Circular 102 de 2019 de la Dirección Ejecutiva, se ajustó nuevamente el cronograma del proceso de selección del gestor del mercado, dando inicio al mismo el 20 de enero de 2020.

Esta modificación del cronograma está acompañada de ajustes a la regulación vigente, en particular, la duración máxima del periodo de prórroga definido en el artículo 32A de Resolución CREG 124 de 2013, adicionado por la Resolución CREG 040 de 2019. Todo esto en aras de mantener los principios de transparencia, objetividad, neutralidad e independencia.

¹ Mediante la Resolución CREG 040 de este año se definió y adicionaron las disposiciones relacionadas al concepto de periodo de prórroga en la Resolución CREG 124 de 2013, los cuales permiten ampliar el periodo de prestación de los servicios.

ASR

Quirós
C. D.

2. MOTIVACIÓN DEL AJUSTE

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos por la Comisión por parte de los interesados en participar en el proceso de selección del gestor del mercado de gas natural respecto de la interpretación y del alcance de la condición descrita en el numeral 2.1 del literal B del artículo 11 de la Resolución CREG 055 de 2019, la Comisión mediante Circular CREG 096 de 2019 de la Dirección Ejecutiva, aclaró el alcance del citado numeral de la siguiente manera:

“(…)

2. *En el numeral 2.1 del literal B del artículo 11 de la Resolución CREG 055 de 2019 se establece lo siguiente:*

El interesado podrá acreditar experiencia específica en la administración de plataformas de negociación y/o en el procesamiento de información de transacciones en mercados energéticos, según lo dispuesto en el ANEXO 1 de la presente resolución.

La experiencia en mercados energéticos aplica tanto para la administración de plataformas de negociación, como para el procesamiento de información de transacciones”.

No obstante lo anterior y previendo los efectos que dicha aclaración podría generar en la preparación de las propuestas en los interesados del proceso y propendiendo por la competencia en la participación, la Comisión definió un nuevo Cronograma de participación mediante la Circular CREG 102 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de la Comisión, definiendo una nueva fecha de presentación de las propuestas (20 de enero de 2020) y en consecuencia, modificando y definiendo las fechas para el desarrollo de las demás actividades del proceso de selección.

3. PROPUESTA DE AJUSTE

La Comisión propone ampliar la duración máxima del periodo de prórroga a más de seis (6) meses. Dicho ajuste permite mantener las condiciones dispuestas inicialmente para el proceso de selección del mercado de gas, particularmente, para el periodo de planeación establecido en la Resolución CREG 055 de 2019.

De no ajustar la duración mencionada, contenida en el Artículo 32A de la Resolución CREG 124 de 2013, el proceso de selección estará sujeto a una restricción que afecta el valor económico que presenten las propuestas de los interesados dada la reducción en el periodo de planeación.

ASR

JOY
CE